



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO:	00139
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ALMACEN E INVENTARIOS Y ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CEÑIDOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES-CSSC
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.133.315-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
CDP N°	24000564 del 23 de Abril de 2024
VALOR DE CONTRATO:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 M/CTE)- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.544.518, quien obra en calidad de Rector delegado, cargo para el cual, fue designado mediante Resolución N° 1627 del 04 de junio del 2024, durante los días 04 de junio del 2024 hasta el 13 de junio de 2024; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES-CSSC**, identificada con NIT. 900.133.315-0, representada legalmente por la señora **YINETH VARGAS BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.052.848 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que el 19 de agosto de 2022 se aprobó el Acuerdo Superior N° 41 "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) en la Universidad de la Amazonia"; acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 y guías o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Pues, una de las metas establecidas en el PDI es el fomento a la calidad, por ende, bajo la Línea Estratégica N° 3, en su objetivo 3.14 - Implementar un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad- SIGC-, se requiere adelantar acciones en respuesta a este objetivo, identificando como solución el desarrollo Web de un Módulo SIGC.
5. Que, a través del Módulo SIGC se gestionarán los procesos, procedimientos e indicadores en la Institución, dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional según



Gestión e investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ICONTEC ISO 9001: 2015, ICONTEC ISO 21001: 2018, Decreto 1330 del año 2019, Acuerdo CESU 02 de 2020 del Consejo Nacional de Acreditación. Así mismo, atiende a lograr un sistema de información único e integrado que facilite la administración y gestión de todos los procesos y procedimientos implementados en el Sistema de Gestión de la Calidad, facilitando el cumplimiento de los requisitos para la radicación de solicitud de verificación de condiciones iniciales de todos los programas académicos, ya sea para registro calificado como para acreditación de alta calidad o a nivel institucional.

6. Que en tal virtud, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 fechado del 02 de abril de 2023, la Especialista Liliana Patricia Benítez Barrera, en calidad de Jefe de la Dirección Financiera de la Universidad de la Amazonia, solicitó realizar la gestión correspondiente para la actualización del Estatuto de Presupuesto y el Manual de Almacén e Inventarios de la Universidad de la Amazonia, toda vez que dicha reglamentación ha sufrido cambios con el transcurrir de los años.
7. Que, mediante oficio VADF-0661 de fecha 06 de mayo de 2024, la Vicerrectora Administrativa y Financiera, Magíster Yisela Méndez Rojas, designó el Comité Estructurador compuesto por Liliana Patricia Benítez Barrera y Angie Ximena Rodríguez Valenzuela (componente técnico y financiero respectivamente) para la elaboración de las Condiciones de Contratación. Mediante oficio CC – 551 del 07 de mayo se realiza la entrega de Condiciones de Contratación, mediante las cuales realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas y jurídicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de invitación privada:

"12.2. Invitación Privada: La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación dirigida a personas determinadas cuando:

(...)

b. Cuando el objeto sea la contratación de consultorías.

(...)"

9. Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 13 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), el día 05 de abril de 2024, se remitió vía correo electrónico



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Invitación Privada N° 002 por medio de la cual, se invitó a presentar OFERTA dentro del presente proceso contractual, a los siguientes proveedores:

- **SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S**, identificada con Nit N° 900.332.071-2, representada legalmente por el señor Jorge Hernán Salazar Baena, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.699.892, a través de la dirección electrónica contabilidad@integrasoftsas.com
- **GRUPO EMPRESARIAL AGRANA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.540.933-8, representada legalmente por el señor Duberney Rojas Raigosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.916.944, a través de la dirección electrónica agranasasoficial@gmail.com
- **CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES**, identificada con Nit N° 900.133.315-0, representada legalmente por la señora Yineth Vargas Bautista, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.052.848, a través de la dirección electrónica info@soluciones.org.co

10. Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en la Invitación Privada N° 002 del 20 de mayo de 2024, el cierre del proceso y vencimiento del plazo para recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 24 de mayo de 2024, a las 10:00 AM; término dentro del cual la **CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES-CSSC**, identificada con NIT. 900.133.315-0, representada legalmente por la señora **YINETH VARGAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.052.848 de Bogotá D.C, presentó **OFERTA** por el valor de **Sesenta Millones de Pesos (\$ 60.000.000 m/cte)**, con respaldo en la Póliza de Seriedad de la Oferta N° 14-45-101110895 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, tal y como consta en el Acta de Cierre FO-A-GC-04-02 que obra al interior del presente proceso contractual.
11. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 24 de mayo de 2024, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a los profesionales adscritos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera **ANGIE XIMENA RODRÍGUEZ VALENZUELA** (Evaluación Financiera), **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA** (Evaluación Técnica).
12. Que, dentro del término correspondiente y a través de correo electrónico el oferente **CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES-CSSC** el día 21 de mayo de 2024 solicitó aclarar la forma de pago, el índice de endeudamiento y la omisión de la garantía precontractual.
13. Mediante Modificación N° 001 del 23 de mayo 2024, se llevó a cabo la única adenda del proceso, en la cual se dio respuesta sustentada a cada uno de los interrogantes y se aclaró la solicitud de pago.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14. Que, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-04-03 de fecha 29 de mayo de 2024, previa verificación de la oferta recibida, el Comité Evaluador emitió concepto, indicando que:

"(...) De acuerdo a lo establecido en el cronograma contractual contenido en las condiciones de contratación del presente proceso, siendo las 10:30 am del día veintiocho (28) de mayo de 2024, se reunieron en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, los integrantes del Comité Evaluador designados para este proceso, con el fin de realizar la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) con ocasión del proceso de contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA, adelantado mediante INVITACIÓN N° 002 de 2024, al cual, se invitó a ofertar el día veinte (20) de mayo de 2024, y se llevó a cabo la recepción de las mismas, a las 10:00 am del día veinticuatro (24) de mayo de 2024.

El presente informe contiene el análisis realizado por el Comité Evaluador respecto de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) dentro del proceso de selección de la referencia. (...)

E) CONCLUSIÓN(ES): Con base en los documentos aportados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación N° 02 de 2024, y luego de ser verificados por el comité evaluador, se encontró que el proponente CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES, identificado con NIT. 900.133.315-0, representada legalmente por la señora YINETH VARGAS BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.052.848 expedida en Bogotá D.C, Cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes por conceptos Jurídicos, Técnicos y Financieros, con una asignación de puntaje de 78.5 puntos en correlación a los factores de ponderación definidos en las condiciones de la contratación.

F) RECOMENDACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros desarrollados en el presente informe de evaluación, se recomienda al señor rector de la Universidad de la Amazonia aceptar la propuesta de CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES, identificado con NIT. 900.133.315-0, representada legalmente por la señora YINETH VARGAS BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.052.848 expedida en Bogotá D.C, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto contractual denominado: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ALMACÉN E INVENTARIOS Y ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CEÑIDOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, del proceso de selección mediante invitación publica N° 02 de 2024"**

15. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora Yineth Vargas Bautista, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.052.848 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa **CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES-CSSC**, identificada con NIT. 900.133.315-0, quien con sujeción en los requisitos de la oferta y dentro del marco establecido en el cronograma, allegó la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalc Ciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

16. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

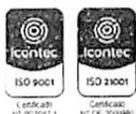
Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las condiciones de contratación, la invitación privada N° 002 de 2024, la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ALMACEN E INVENTARIOS Y ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CEÑIDOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 02 de Abril de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-04-03, los cuales se enuncian a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Se señala el establecimiento de dos entregables de la siguiente forma:</p> <p>a) Manual de Almacén e Inventarios: Se formulará un documento proyecto de Manual de "Almacén e Inventarios" y un proyecto de acto administrativo para presentación ante la autoridad interna de la universidad correspondiente.</p> <p>b) Estatuto de Presupuesto: Se formulará</p>	83112	Servicios Jurídicos y Contables	UNIDAD	1	\$50.420.168	\$9.579.832	\$60.000.000



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>un documento proyecto de "Estatuto de Presupuesto" y un proyecto de acto administrativo para presentación ante la autoridad interna de la universidad correspondiente.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Los documentos a formular deberán considerar las circunstancias, lineamientos o metodologías que al respecto han generado los diferentes entes tanto internos como externos del sector correspondiente, así como de los relacionados como las orientaciones establecidas por entidades o instancias como Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Consejo Superior Universitario, Rectoría y Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, contruidos con base en la aplicación de las siguientes etapas:</p> <p>Etapa 1 - Formulación de Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.</p> <p>Etapa 2 -Recolección y estudio de información de fuente secundaria de tipo normativo y técnico, tanto interna como externa.</p> <p>-Levantamiento de información de fuente primaria mediante la realización de dos (2) mesas de trabajo con el líder de cada proceso.</p> <p>-Realizar estudio, inferencia y convergencia de la información recolectada y formulación de hipótesis documental.</p> <p>Etapa 3 -Formulación de proyecto documental del Manual de Almacén e Inventarios y proyecto de Acuerdo de Estatuto Presupuestal para el Consejo Superior.</p>						
--	--	--	--	--	--	--



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

-Presentación del proyecto para presentación de observaciones.							
TOTAL							\$60.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las particularidades de la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ALMACEN E INVENTARIOS Y ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, CEÑIDOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE**", se hace necesario que en su fase de ejecución, participe un equipo técnico de profesionales idóneos con amplia experiencia relacionada con el objeto contractual. En tal virtud, el Contratista se compromete a mantener vinculado durante la ejecución del contrato, al equipo de trabajo ofertado en su propuesta, como personal mínimo requerido para la correcta implementación del sistema, con la disponibilidad para ejercer el cargo y la dedicación en el proyecto que se enuncia a continuación:

PROFESIONAL 1:**Requerimientos técnicos****PERFIL Y EXPERIENCIA**

Formación: Administrador de empresas y/o contador publico

Experiencia General: diez (10) años contados a partir del acta de grado.

Experiencia específica: Acreditar experiencia en asesoría en la formulación de planes, restructura organizacional, y manuales de procedimiento.

Dedicación: 50%

PROFESIONAL 2:**Requerimientos técnicos****PERFIL Y EXPERIENCIA**

Formación: Administrador de empresas, contador público, administrador financiero y/o cualquier rama profesional.

Experiencia General: diez (10) años contados a partir del acta de grado.

Experiencia específica: Acreditar experiencia en gestión pública y desarrollo organizacional.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Dedicación: 100%

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido será exclusivo para el contrato, no obstante, el contratista, deberá contar con todo el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Se entiende por experiencia profesional, aquella adquirida a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta profesional, licencia o resolución emitida por el órgano competente de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE- IVA** Incluido, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad N° 24000564 de fecha 23 de abril de 2024, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, Con el propósito de cubrir las obligaciones adquiridas con el contratista seleccionado para ejecutar el objeto contractual, por lo cual se segrega así:

DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 60.000.000,0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de Sección 8	\$ 60.000.000,0
83 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de consultoría en gestión financiera	\$ 60.000.000,0
	83112	

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Consultoría.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de consultoría, a través de **DOS PAGOS** como contraprestación al cumplimiento gradual de las obligaciones contractuales, para lo cual se cancelará previa entrega de los documentos técnicos al supervisor de contrato. Así mismo, previa verificación y expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia.

Además, el proveedor deberá presentar informe ejecutivo de actividades, los documentos técnicos, así como también, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio ofrecido, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los elementos entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al 50% del contrato, cumplida la obligación específica estipulada en el numeral 7, contenida en el acápite N° 16.2 denominada específicas, consagrada en las condiciones de contratación así:

16.2 **Específicas**

(...)



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Entregar y socializar con los funcionarios de la universidad los respectivos proyectos del manual de almacén e inventarios y el estatuto de presupuesto.

2. Un segundo pago equivalente al restante 50%, una vez culminen las demás obligaciones contenidas en el mismo acápite.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en el Departamento del Caquetá - Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F, Barrio El Porvenir de Florencia - Caquetá.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, es viable establecer como plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales.

- a) Cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que soportan la etapa precontractual, así como las que se enuncian en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- c) Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- d) Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de quien ejerza la supervisión del contrato.
- e) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- f) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- g) Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- i) No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
- k) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

- a) Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- b) Diseñar la metodología para cada de uno de los temas.
- c) El contratista elaborara un plan de trabajo y cronograma de actividades.
- d) El contratista deberá recolectar la información apropiada externa e interna para la construcción del manual de almacén e inventarios como para el estatuto presupuestal.
- e) Realizara mesas de trabajo concertadas con los equipos de trabajo del área de presupuesto y la sección de almacén de la Institución a fin de recolección de datos primarios para la estructura de los procesos internos por adoptar.
- f) El manual y el estatuto presupuestal deberá estar acorde a las normas vigentes y que estos contribuyan con el desarrollo organizacional de la institución.
- g) Entregar y socializar con los funcionarios de la universidad los respectivos proyectos del manual de almacén e inventarios y el estatuto de presupuesto.
- h) Luego de la revisión de los respectivos proyectos de los manuales entregar el documento definitivo con los ajustes concertados entre la universidad y el contratista, para su aprobación ante el Consejo Superior Universitario.
- i) Realizar acompañamiento y apoyo en la elaboración y/o creación de los formatos de calidad internos de la entidad y demás que se requieran para el desarrollo de los procesos adoptados bajo el manual de inventarios y estatuto presupuestal.
- j) En caso de ser necesario hará la presentación y sustentación ante el Consejo Superior de la Universidad.
- k) Preparar la conferencia y el desarrollo temático para la socialización de este, para lo cual se concertará una visita donde se capacitará a los funcionarios y demás personal interviniente dentro del proceso, acorde a los documentos técnicos aprobados.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- l) Dictar capacitación según acuerdo con la Universidad y en el horario establecido entre las partes.
- m) Brindar acompañamiento a los profesionales del área de presupuesto y almacén en la implementación del manual y estatuto presupuestal adoptados por la entidad, por un término de 30 días.
- n) El contratista es responsable de la confidencialidad con la información otorgada por la Universidad de la Amazonia.
- o) El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
- p) El contratista será responsable de entregar a la universidad el producto final mediante correo electrónico institucional, y USB, donde se evidencie el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Consultoría, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Consultoría, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación aplicable al presente proceso contractual, y los principios que orientan la contratación pública en Colombia.

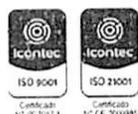
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Consultoría, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 12 JUN. 2024

LA UNIVERSIDAD,

SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ

Rector Delegado

Resolución N° 1627 del 04 de Junio de 2024

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: *Dra. Yimilche Joven Vargas*
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: *Angie Ximena Rodríguez Valenzuela*
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

YINETH VARGAS BAUTISTA

C.C. N° 52.052.848 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CORPORACIÓN SOLUCIONES SOCIALMENTE

COMPETENTES-CSSC

NIT: 900.133.315-0



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL